REF.: CE Nº 02/2023 "SERVICIO REPARACIÓN DE DIFERENCIAL DE MOTONIVELADORA JOHN DEERE MODELO 670G" – ID Nº 433533.

Juan León Mallorquín, 10 de agosto de 2023

DECLARACIÓN JURADA

Señor
Abg. PABLO SEITZ ORTIZ
Director Nacional DNCP
Asunción, Paraguay

1. Introducción:

Lic. ELENA RIOS FIDABEL, en su carácter de Responsable de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), **DECLARA BAJO FE DE JURAMENTO** que en el proceso de contratación arriba individualizado, concurren circunstancias que justifican la realización del acto de apertura de ofertas sin contar con la cantidad requerida de ofertas, habiéndose recepcionado en la convocatoria una sola oferta perteneciente a la firma **KUROSU & CIA. S.A.** con RUC Nº 80002592-0, Representada por Hebe Rossana Jara Miranda, con C. I. Nº 2.496.930, por lo que procede a aplicar la excepcionalidad prevista para la apertura de sobres.

2. Marco Legal:

La Resolución DNCP N° 483/2021, en su Art. 4º establece que ***"los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, Gobernaciones y Municipalidades excepcionalmente podrán realizar bajo su responsabilidad la Apertura de las Ofertas, aun cuando se hubiere presentado un solo oferente, cuando: "...a) Justifiquen las razones técnicas que determinan que únicamente un oferente podría satisfacer el objeto del llamado y el interés público comprometido".***

El mismo artículo de la citada Resolución sigue diciendo que ***"en el caso que una convocante resolviere acogerse a la presente excepción, el encargado de Unidad Operativa de Contratación, y/o el Administrador del Contrato, y/o la Máxima Autoridad de la Convocante, deberá presentar una Declaración Jurada de responsabilidad en la que justifique los motivos que determinaron su decisión en las condiciones expuestas en el presente artículo, debiendo además individualizar expresamente el inciso en el cual se ampara. La mencionada Declaración Jurada deberá ser presentada al momento de la remisión del acta de apertura correspondiente".***

3. Amparo y Justificación de la excepción:

La excepción se justifica plenamente atendiendo a la necesidad urgente de contar con la Motoniveladora Municipal, que es indispensable para reparar los tramos de todo tiempo que unen las compañías con el centro urbano y que requieren de constante reparación y mantenimiento para permitir el paso de los transeuntes.

MUNICIPALIDAD DE JUAN LEÓN MALLORQUÍN
U.O.C.
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

Conforme lo expuesto, existen motivos suficientes para no realizar la prórroga de la apertura de sobres y proseguir con el proceso en razón de que para la Convocante es imprescindible contar con el Servicio de Reparación de la Motoniveladora.

Atentamente.

MUNICIPALIDAD DE "DR. JUAN LEÓN MALLORQUÍN" U.O.C. UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

Lic. ELENA RÍOS FIDABEL
Responsable de UOC